

REYES CORREA HUGO ASTOLFO ✓
KR 51 52-53
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia de Pago

011-8835564-8

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapas del Crédito
1.428.517	544.470	1.972.987	2010/07/31	61	AMORTIZACION

CONCEPTO

Fecha de Transacción (aaaa/mm/dd)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

INFORMACIÓN GENERAL	
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS	
Capital	\$ 0
Intereses Corrientes	\$ 0
Otros	\$ 0
Total	\$ 0
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO	
Capital	\$ 21.659.065
Intereses Corrientes	\$ 630.269
Intereses de Mora	\$ 7.380
Otros	\$ 0
Total	\$ 22.296.714
SALDO TOTAL AL CORTE \$	22.296.714

RESUMEN CORTE ANTERIOR	
Saldo Inicial	\$ 1.419.454
Cargos del Mes	\$ 544.470
Otros	\$ 0
Subtotal	\$ 1.963.924
PAGOS MES ANTERIOR	
Capital	\$ 321.516
Intereses Corrientes	\$ 216.690
Intereses de Mora	\$ 11.795
Otros	\$ 0
Subtotal	\$ 550.000

RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO	
Saldo Vencido	\$ 1.414.258
Interés de Mora Saldo Vencido	\$ 14.259
CUOTA DEL MES	
Capital	\$ 337.714
Intereses Corrientes	\$ 206.757
Valor Cuota del mes	\$ 544.470
Otros	\$ 0
Pagos antes del corte	\$ 0
PAGO MÍNIMO \$	1.972.987
Fecha Corte	2010/07/02

Cuotas Pactadas	60
Cuotas Pagadas	9
Cuotas Vencidas	3
Cuotas Pendientes	48

Tasa Interés Corriente	12%
Tasa Interés Mora	18%

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago		VALOR PAGADO	
Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago		Documento de Identidad	Teléfono

Apreciado Usuario: Para el Icetex es muy importante mantener informado a sus beneficiarios sobre los acuerdos de reglamentación de crédito, por tal motivo lo invitamos a consultar la información que se encuentra en la parte posterior de este recibo. INFORMACION DE SU INTERES



(415)7707268760013(8020)01188355648

Forma de pago	Valor		
Efectivo			
Cheque de gerencia			
Nro.	Cod. Banco:		
Fecha de Pago		VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año	
Nombre quien realiza el pago		Documento de Identidad	Teléfono

Referencia de Pago

011-8835564-8

REYES CORREA HUGO ASTOLFO
KR 51 52-53
BUCARAMANGA - SANTANDER
8229 8229 1/1

53

Señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CALLE 11 No 9-24 PISO 4 KAYSSER TORRE INTERNA
E.S.D

SEP 13 19 AM 9:14

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EN CONTRA DE HUGO ASTOLFO REYES CORREA Y ASTOLFO REYES GARCÍA

RADICADO: 2019-820

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
3f. - Fhu.

HUGO ASTOLFO REYES CORREA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, acudo a su despacho con el fin de REPONER el auto que DICTA MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 12 de junio del año 2019, del que desde ya solicito tener notificado por conducta concluyente, lo anterior, con fundamento en las siguientes razones de inconformidad:

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

1. POR CONFIGURARSE LA **EXCEPCION PREVIA** DE FALTA DE COMPETENCIA, del juez SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, lo anterior en virtud que el escrito contentivo de la demanda señala que la dirección de notificaciones de LOS DEMANDADOS, entiéndase el suscrito y el señor ASTOLFO REYES GARCÍA es la CARRERA 51 NO 52-53 de la ciudad de Bucaramanga y adicionalmente señala que es la CARRERA 51 No. 2-53 de la ciudad de Bogotá, lo que evidentemente se constituye no solo en un acto DESLEAL de la parte demandante, sino en un FRAUDE PROCESAL, teniendo en cuenta que si se revisa bien la segunda dirección aportada es igual que la primera, solo que se suprimió un número. La entidad demandante bien conoce que la dirección de notificaciones del suscrito es la CARERA 51 No. 52-53 de la ciudad de Bucaramanga, porque es a dicha dirección donde desde siempre me ha enviado correspondencia y es la única dirección con la que tengo vinculo, no obstante por comodidad y burlando las prescripciones legales vigentes decide poner una dirección falsa del suscrito en la ciudad de Bogotá que es casi la misma de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de evitar radicar la demanda donde realmente le corresponde, es decir Bucaramanga.

Por tal razón, solicito a su señoría que atendiendo no solo a la falta de competencia, sino a los evidentes actos de deslealtad procesal en los que ha incurrido la parte demandante, se remita el presente proceso al juez competente, este es los juzgados de pequeñas causa y competencia múltiple de la ciudad de Bucaramanga, atendiendo además que el lugar de suscripción del pagaré es la ciudad de Bucaramanga, es decir tampoco por el lugar de suscripción del pagaré su despacho sería competente para tal fin.

2. INDEBIDA NOTIFICACION

Se hace necesario informar al despacho que el señor ASTOLFO REYES GARCIA, si bien reside en el municipio de Bucaramanga, no tiene vínculo alguno con la dirección carrera 51 No. 52-53 de la ciudad de Bucaramanga, sin embargo al ubicarse en el acápite de notificaciones la parte demandanda enuncia la dirección como si se tratara de una sola dirección,

54

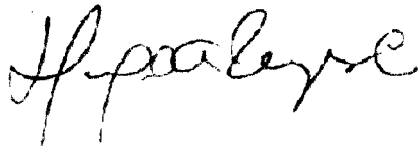
lo que configura una indebida notificación, por cuanto se está negando al señor ASTOLFO REYES GARCIA, el derecho al acceso a la justicia y a conocer del presente proceso, al remitirle comunicaciones a un dirección que claramente no es la suya.

PRUEBAS

(1) folio

Anexo como prueba Copia de recibo expedido por el ICETEX, donde se remite comunicación de pago, a la dirección carrera 51 No. 52-53, lo que demuestra que la entidad conoce la dirección de notificaciones del suscrito en la ciudad de Bucaramanga y no de Bogotá como erróneamente lo señala.

Del señor juez,



HUGO ASTOLFO REYES CORREA
CC 91.279.012 De Bucaramanga

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



83

Reposición f. 52-54

10/06P 15-oct-2020
16-oct-2020 20-oct-2020

[Handwritten signature]

Bogotá, D.C., 2019/10/31
PRE-2400

20190583198

Señor:
HUGO ASTOLFO REYES CORREA
CR 51 52 53
HUGOTRON@YAHOO.COM (Sistema)
TEL 6471073
BUCARAMANGA – SANTANDER

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN: CAS-5872695-B6B0P4
CRÉDITO: 1100021883556-4
BENEFICIARIO: **HUGO ASTOLFO REYES CORREA**
ASUNTO: REVISIÓN DEL CRÉDITO – INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Respetado usuario:

En atención a la tutela presentada por Hugo Astolfo Reyes Correa, identificado con documento de identidad N° 91279012, en la cual solicita información del crédito. Al respecto informamos lo siguiente:

Inicialmente es de indicar que, de conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, al beneficiario Hugo Astolfo Reyes Correa, identificado con cedula de ciudadanía No. 91279012, le fue otorgado el crédito ID 1210860, mediante la línea de financiación Líneas Tradicionales - Exterior Largo Plazo US\$8000.

Es importante mencionar que, al estado actual del crédito es estudio cartera vencida a CISA de fecha 5 de enero de 2018

Por tanto, el crédito inició la etapa final de amortización el día 2009/05/31, con un saldo inicial de \$24.476.685,10, correspondiente al saldo capital adeudado más los intereses corrientes causados y no pagos durante la época de estudios, la sumatoria de estos valores, conforma un nuevo capital sobre el cual, se genera el plan de amortización.

Cabe anotar que en la Sentencia del 27 de Marzo de 1992 Sala de lo Contencioso Administrativo (Consejero Ponente Miguel González Rodríguez) el Consejo de Estado puntualizó que "Conforme a las normas civiles y comerciales que regulan el anatocismo, debe entenderse por tal el cobro de intereses sobre intereses exigibles y no pagados oportunamente, y no los sistemas de pago libremente acordado entre las partes en un negocio jurídico que contemplen la capitalización de intereses, teniendo para ello en cuenta la cuantía, plazo y periodicidad en que deban cancelarse dichos rendimientos".

De acuerdo con las condiciones de amortización de la línea de crédito, se le asignó un plan de pagos de 60 cuotas constantes, la primera de las cuales venció el 30/06/2009.

Es de mencionar que, durante la época de amortización se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
15/09/2009	\$ 1.800.000,00	\$ 9.163,00	\$ 725.279,47	\$ 908.130,53	\$ 157.427,00
20/10/2009	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 198.441,00	\$ 0,00	\$ 1.559,00
29/12/2009	\$ 300.000,00	\$ 9.109,00	\$ 37.244,54	\$ 253.646,46	\$ 0,00
29/12/2009	\$ 500.000,00	\$ 4.522,00	\$ 232.597,70	\$ 261.321,30	\$ 1.559,00
11/02/2010	\$ 350.000,00	\$ 8.940,00	\$ 229.478,97	\$ 110.022,03	\$ 1.559,00
16/02/2010	\$ 940.000,00	\$ 3.322,00	\$ 304.761,06	\$ 628.798,94	\$ 3.118,00
25/03/2010	\$ 300.000,00	\$ 4.017,00	\$ 144.715,65	\$ 151.267,35	\$ 0,00
20/04/2010	\$ 300.000,00	\$ 5.456,00	\$ 122.930,00	\$ 170.055,00	\$ 1.559,00
31/05/2010	\$ 200.000,00	\$ 6.653,00	\$ 97.004,43	\$ 96.342,57	\$ 0,00
21/06/2010	\$ 550.000,00	\$ 10.918,00	\$ 216.689,07	\$ 320.833,93	\$ 1.559,00

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
6/01/2011	\$ 544.400,00	\$ 59.812,00	\$ 213.411,26	\$ 269.617,74	\$ 1.559,00
15/02/2011	\$ 450.000,00	\$ 44.384,00	\$ 107.476,00	\$ 296.581,00	\$ 1.559,00
7/03/2011	\$ 550.000,00	\$ 40.324,00	\$ 173.747,68	\$ 334.369,32	\$ 1.559,00
13/04/2011	\$ 200.000,00	\$ 6.248,00	\$ 135.633,98	\$ 58.118,02	\$ 0,00
6/07/2011	\$ 550.436,00	\$ 64.441,00	\$ 203.379,85	\$ 281.056,15	\$ 1.559,00
28/07/2011	\$ 525.000,00	\$ 55.583,00	\$ 128.229,00	\$ 339.629,00	\$ 1.559,00
18/09/2012	\$ 500.000,00	\$ 82.200,00	\$ 71.739,95	\$ 344.501,05	\$ 1.559,00
26/10/2012	\$ 500.000,00	\$ 106.961,00	\$ 196.523,94	\$ 196.515,06	\$ 0,00
5/12/2012	\$ 500.000,00	\$ 125.258,00	\$ 193.044,48	\$ 180.138,52	\$ 1.559,00
9/01/2013	\$ 500.000,00	\$ 128.197,00	\$ 47.526,00	\$ 322.718,00	\$ 1.559,00
31/01/2013	\$ 500.000,00	\$ 2.998,00	\$ 142.004,23	\$ 354.939,77	\$ 58,00
12/03/2013	\$ 500.000,00	\$ 129.109,00	\$ 176.526,86	\$ 192.863,14	\$ 1.501,00
3/04/2013	\$ 500.000,00	\$ 129.649,00	\$ 173.086,44	\$ 195.705,56	\$ 1.559,00
4/05/2013	\$ 500.000,00	\$ 132.018,00	\$ 26.615,00	\$ 339.808,00	\$ 1.559,00
5/06/2013	\$ 500.000,00	\$ 4.452,00	\$ 142.998,30	\$ 352.549,70	\$ 0,00
4/07/2013	\$ 500.000,00	\$ 132.423,00	\$ 166.107,26	\$ 199.910,74	\$ 1.559,00
10/09/2013	\$ 500.000,00	\$ 142.163,00	\$ 162.567,94	\$ 193.710,06	\$ 1.559,00
18/11/2013	\$ 500.000,00	\$ 125.918,00	\$ 0,00	\$ 372.523,00	\$ 1.559,00
22/03/2014	\$ 500.000,00	\$ 43.967,00	\$ 158.995,03	\$ 297.037,97	\$ 0,00
TOTAL	\$ 14.759.836,00	\$ 1.618.205,00	\$ 4.928.755,09	\$ 8.022.709,91	\$ 190.166,00

Como se puede evidenciar del capital con el cual se dio inicio a la etapa final de amortización, es decir: \$24.476.685,10, con lo pagos realizados únicamente canceló \$8.022.709,91 del capital de la deuda.

Es preciso resaltar que, posterior al 22/03/2014 no se evidencian pagos.

Teniendo en cuenta la que al cierre de diciembre de 2017 el crédito presentaba una altura de mora de 2340 días, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-0475, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera.

Por lo expuesto, debe contactarse con la firma CISA, ubicada Calle 63 No 11-09 Piso 02 Conmutador 546 04 00 Fax 546 04 64, Líneas de Atención al Cliente 018000-912424 / 018000-911188 de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y sábados de 8:00 am a 4:00 pm., donde le darán información sobre el comportamiento crediticio de la obligación, reportes ante central de riesgos y/o demás trámites concernientes para la cancelación a la obligación.

Se certifica que la obligación se encuentra excluida de la base de datos de centrales de riesgo, por lo tanto, a la fecha el beneficiario no presenta reportes positivos ni negativos ante las Centrales de Información Financiera TRANSUNION y DATACRÉDITO por parte del ICETEX.

Es de indicar que, en la base de datos de ICETEX, se encuentran relacionados los siguientes datos de notificación:

Tipo de documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento:	91279012
Fecha Expedición Documento	
Nombres:	HUGO ASTOLFO
Apellidos:	REYES CORREA
Tipo de núcleo familiar:	VIVE SOLO
Estrato del núcleo:	3
Departamento de Residencia:	SANTANDER
Municipio de Residencia:	BUCARAMANGA
Dirección de residencia del solicitante:	KR 51 52-53
Teléfono residencia del solicitante:	8471073

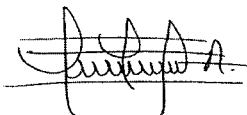
Para finalizar nos permitimos adjuntar copia simple de las garantías (pagaré y carta de instrucciones), lo anterior para los fines pertinentes.

De esta manera, hemos dado respuesta de fondo, clara y congruente a las peticiones realizadas. Le reiteramos que la Entidad trabaja cada día en mejorar sus procesos, en cumplir con lo establecido en nuestros reglamentos internos y operativos, garantizando la transparencia y equidad en nuestra gestión.

Le informamos que sus datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo a las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para mayor información por favor consulte la página www.icetex.gov.co > Política de tratamiento de datos.

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Cordialmente,



PROYECTÓ: EVELYN CAROLINA AVENDAÑO CASTRO 31/10/2019 (RF - TRA) B/ECAVENDAÑO
REVISÓ Y APROBÓ: EVELYN CAROLINA AVENDAÑO CASTRO B/ECAVENDAÑO
ID: 91279012 - 1210860
Anexos: 1. Copia simple de las garantías (pagaré y carta de instrucciones) 4 folios



CAJA 13935 286442



257

PAGARE No. 91279012	Por la suma de \$	Fecha de Vencimiento
---------------------	-------------------	----------------------

Nosotros, REYES CORREA HUGO ASTOLFO Y REYES GARCIA ASTOLFO vecinos de _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO: Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e irrevocablemente al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX -, o a su orden, en sus Oficinas de _____ la suma total de (\$ _____) moneda legal, de la cual, corresponde la suma de (\$ _____) moneda legal a capital, la suma de (\$ _____) moneda legal, a otras obligaciones, la suma de (\$ _____) moneda legal, a intereses corrientes, sobre los saldos de la obligación, a la tasa del _____ por ciento (%) nominal anual liquidado mes vencido y la suma de (\$ _____) moneda legal, a intereses de mora a la tasa del _____ por ciento (%) nominal anual liquidado mes vencido. SEGUNDO: Que conocemos y aceptamos que las obligaciones contraídas con el ICETEX, en razón del crédito que se le otorga al beneficiario, así como también las causales de suspensión temporal y definitiva de los desembolsos y la terminación del mismo, son las estipuladas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX publicado en la página www.icetex.gov.co, o a través de cualquier medio establecido y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, y que para efectos del presente pagaré se declaran incorporadas al mismo. TERCERO: Que conocemos y aceptamos que al finalizar la época de estudio o cuando se suspendan definitivamente los desembolsos, el ICETEX nos fijará el plan de pagos, cuyo capital a amortizar estará conformado por los giros desembolsados más los intereses corrientes generados y no pagados durante el periodo de estudio, una vez descontados los abonos realizados (en caso de que se hayan efectuado). Igualmente nos comprometemos a solicitar el plan de pagos en caso en que éste no nos haya sido informado previamente. CUARTO: Que en caso de incumplimiento en la amortización de la deuda con el ICETEX, el beneficiario y sus deudores solidarios lo autorizan expresamente para obtener la retención de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 3155 de 1968, que a la letra dice: "Las cuotas de amortización y los intereses vencidos por concepto de los préstamos que verifica el ICETEX, deberán ser deducidos y retenidos por los pagadores de las entidades o personas, así públicas como privadas, a que tales deudores presten sus servicios, mediante orden expresa del Director o Subdirector del ICETEX, las cuales deberán ser entregadas a la Tesorería del mismo instituto...". QUINTO: Que autorizamos irrevocablemente al ICETEX o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero que administra la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos pública o privada o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales. SEXTO: Que no podremos hacernos sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del ICETEX. SÉPTIMO: Así mismo aceptamos expresamente y autorizamos de manera permanente e irrevocable a ICETEX para conceder cualquier prórroga así se convenga con uno o alguno de los contratantes. La solidaridad subsiste en caso de prórroga o cualquier modificación a las condiciones del crédito inicialmente estipuladas aunque se pacte con uno solo de los firmantes. OCTAVO: Que la mera ampliación del plazo no constituye novación ni libera garantías, constituidas a favor del ICETEX. NOVENO: Expresamente declaramos que las garantías que tengamos constituidas o que constituyamos en el futuro conjunta o separadamente, a favor del ICETEX, garantizan la presente obligación y todas aquellas que por cualquier concepto contraigamos en el futuro. DÉCIMO: en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza; por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, todos los honorarios de abogados de acuerdo con la autorización que he impartido al ICETEX, así como las comisiones por concepto de seguros que se causen hasta el momento de pago. DÉCIMO PRIMERO: Este pagaré podrá ser llenado por el ICETEX según las instrucciones impartidas por nosotros en la carta de instrucciones que se encuentra adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio. DÉCIMO SEGUNDO: Que reconocemos el derecho que le asiste al ICETEX, para que en el caso de presentar mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con el mismo o de presentarse alguna de las "causales de terminación del crédito", contempladas en el Reglamento de Crédito Educativo, demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza incluyendo los honorarios de abogado que hayan sido pactados por el ICETEX y las demás obligaciones a nuestro cargo, constituidas a favor del mismo. DÉCIMO TERCERO: La suscripción del presente pagaré anula todos aquellos que se hayan firmado con anterioridad a éste. DÉCIMO CUARTO: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de este documento sin perjuicio de ofrecernos las seguridades tendientes a evitar su uso fraudulento, nos comprometemos a suscribir un nuevo, obligación que podrá ser exigida aún por la vía ejecutiva. La obligación de suscribir el documento será exigible desde el momento en que así lo requiera el ICETEX. En constancia firmamos en _____ a los _____ de _____ de _____.

EL BENEFICIARIO (nombre y firma) w/o Representante Legal cuando el beneficiario es menor de edad <i>Hugo Reyes</i> <i>Hugo Reyes C.</i> Cédula de Ciudadanía No. <i>91279012 Bga.</i> Dirección <i>Cra 57 # 5253</i> Teléfono casa <i>6471073</i> Teléfono oficina _____ Teléfono celular <i>300 5718701</i>	EL DEUDOR SOLIDARIO (nombre y firma) <i>Astolfo Reyes Garcia</i> Cédula de Ciudadanía No. <i>13802304 BGA</i> Dirección <i>Cra 57 # 5253</i> Teléfono casa <i>471073</i> Teléfono oficina _____ Teléfono celular _____
--	---

EL BENEFICIARIO (nombre y firma) Menor de edad	EL DEUDOR SOLIDARIO (nombre y firma)
Tarjeta de Identidad No. _____	Cédula de Ciudadanía No. _____
Dirección _____	Dirección _____
Teléfono casa _____ Teléfono oficina _____	Teléfono casa _____ Teléfono oficina _____
Teléfono celular _____	Teléfono celular _____

Hugo Astolfo Reyes Correa
Astolfo Reyes Garcia

X Hugo Reyes C.
91279 012139a

X ~~13802~~ 13802 30487

Q



259

2005/02/07



502442

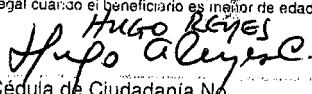

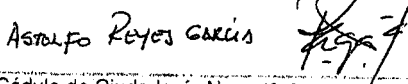

Señor
Director General
 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-
 Ciudad

Ref. PAGARÉ No. 91279012 Crédito No. _____

Nosotros, **REYES CORREA HUGO ASTOLFO Y REYES GARCIA ASTOLFO** Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes actuamos como deudores solidarios, habida cuenta que el ICETEX nos ha otorgado crédito educativo, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito Educativo publicado en la página www.icetex.gov.co, o a través de cualquier medio establecido por el ICETEX, las cuales declaramos conocer y aceptar, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable al ICETEX, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré de la referencia, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En "Por la suma de \$" se debe colocar en números la cuantía del pagaré, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor del ICETEX, que existan al momento de ser llenado el título y, en general, por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente. En este sentido, la cuantía del título, incluye, sin que se limite a los mismos, los siguientes conceptos: capital, intereses corrientes, intereses moratorios, los costos y o primas de los seguros u otros de características similares si hubiere lugar a ellos.
2. En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento", se colocará la fecha en que sea llenado el pagaré por el ICETEX.
3. En el espacio asignado "en sus oficinas de" será la ciudad que, en el momento de llenar o completar el pagaré considere pertinente el ICETEX.
4. En el espacio destinado para "la suma total de" se debe colocar en letras y números el valor total de la suma adeudada, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de esta carta de instrucciones.
5. En el espacio asignado a la cuantía por "capital" se debe colocar en letras y números, el valor total a nuestro cargo por concepto del capital adeudado, al día en que se diligencie el pagaré.
6. En el espacio asignado a la cuantía por "otras obligaciones" se debe colocar en letras y números, el valor total a nuestro cargo por concepto de otras obligaciones adeudadas, señaladas en el numeral 1 de esta carta de instrucciones, diferentes a capital, al día en que se diligencie el pagaré.
7. En el espacio destinado a los "intereses corrientes" se debe colocar en letras y números, el valor total de las sumas que por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, que adeudemos al ICETEX a la fecha en que se diligencie el pagaré.
8. En el espacio destinado a los "intereses moratorios" se debe colocar en letras y números, el valor total de las sumas que por concepto de intereses moratorios causados y no pagados, que adeudemos al ICETEX a la fecha en que se diligencie el pagaré.
9. En el espacio asignado para la "tasa de Intereses corrientes" será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX, y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, sin exceder el límite legal.
10. En el espacio asignado para la "tasa de Intereses moratorios" será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX, y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, sin exceder el límite legal.
11. En el espacio asignado para "En constancia firmamos en" se colocará el lugar y fecha en que sea llenado el pagaré.

Aientamente,

EL BENEFICIARIO (nombre y firma) y/o Representante <small>Legal cuando el beneficiario es menor de edad</small>  Cédula de Ciudadanía No. 91 279 012 1899		EL DEUDOR SOLIDARIO (nombre y firma)  Cédula de Ciudadanía No. 13802 304 B99	
EL BENEFICIARIO (nombre y firma) Menor de edad Cédula de Ciudadanía No.	EL DEUDOR SOLIDARIO (nombre y firma) Cédula de Ciudadanía No.		



Revisión Jurídica



260

Línea	LINEAS TRADICIONAL	Viabilidad:	VIABLE
Sublínea	NO APLICA	Número Crédito:	NO EXISTE
Identificación 1:	91279012	Identificación 2:	NO EXISTE
Nombre Completo: REYES CORREA HUGO ASTOLFO			

Tipo de Inconsistencia **GRAVE**

Tipo de Inconsistencia **LEVE**

Tipo de Inconsistencia **NO POSEE INCONSISTENCIA**

Pregunta	Resp
¿Se encuentra diligenciada la ciudad de residencia del beneficiario en el Pagaré?	N
¿El número telefónico de oficina del beneficiario se encuentra diligenciado en el Pagaré?	N
¿Se encuentra diligenciada la ciudad de residencia del deudor solidario en el Pagaré?	N
¿El número telefónico de oficina del deudor solidario se encuentra diligenciado en el Pagaré?	N
¿El número celular del deudor solidario se encuentra diligenciado en el Pagaré?	N



Nit.: 899.999.035 - 7

261

REYES CORREA HUGO ASTOLFO
KR 51 52-53
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia de Pago

011-8835564-8

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapa del Crédito
1.428.517	544.470	1.972.987	2010/07/31	61	AMORTIZACION

CONCEPTO				
Fecha de Transacción (aaaa/mm/dd)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

INFORMACIÓN GENERAL	
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS	
Capital	\$ 0
Intereses Corrientes	\$ 0
Otros	\$ 0
Total	\$ 0
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO	
Capital	\$ 21.659.065
Intereses Corrientes	\$ 630.269
Intereses de Mora	\$ 7.380
Otros	\$ 0
Total	\$ 22.296.714
SALDO TOTAL AL CORTE	\$ 22.296.714

RESUMEN CORTE ANTERIOR	
Saldo Inicial	\$ 1.419.454
Cargos del Mes	\$ 544.470
Otros	\$ 0
Subtotal	\$ 1.963.924
PAGOS MES ANTERIOR	
Capital	\$ 321.516
Intereses Corrientes	\$ 216.690
Intereses de Mora	\$ 11.795
Otros	\$ 0
Subtotal	\$ 550.000

RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO	
Saldo Vencido	\$ 1.414.258
Interés de Mora Saldo Vencido	\$ 14.259
CUOTA DEL MES	
Capital	\$ 337.714
Intereses Corrientes	\$ 206.757
Valor Cuota del mes	\$ 544.470
Otros	\$ 0
Pagos antes del corte	\$ 0
PAGO MÍNIMO	\$ 1.972.987
Fecha Corte	2010/07/02

Cuotas Pactadas	60
Cuotas Pagadas	9
Cuotas Vencidas	3
Cuotas Pendientes	48

Tasa Interés Corriente	12%
Tasa Interés Mora	18%

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago		Documento de Identidad	Teléfono	

"Apreciado Usuario: Para el Icetex es muy importante mantener informado a sus beneficiarios sobre los acuerdos de reglamentación de crédito, por tal motivo lo invitamos a consultar la información que se encuentra en la parte posterior de este recibo, INFORMACION DE SU INTERES"



Nit.: 899.999.035 - 7



(415)7707268760013(8020)01188355648

Referencia de Pago

011-8835564-8

Entidad financiera

Forma de pago		Valor	
Efectivo			
Cheque de gerencia			
Nro.	Cod. Bancb:		
Fecha de Pago			VALOR PAGADO
Día	Mes	Año	
Nombre quien realiza el pago		Documento de Identidad	Teléfono

REYES CORREA HUGO ASTOLFO
KR 51 52-53
BUCARAMANGA - SANTANDER
8229 8229 1/1

Diseño: Oficina Asesora de Comunicaciones - ICETEX

262



Señores:
JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CALLE 11 No 9-24 PISO 4 KAYSSER TORRE INTERNA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A EN
CONTRA DE HUGO ASTOLFO REYES CORREA Y ASTOLFO REYES GARCÍA

RADICADO: 2019-820

JAN 14 '20 AM 11:47

ASTOLFO REYES GARCÍA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, acudo a su despacho con el fin de REPONER el auto que DICTA MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 12 de junio del año 2019, del que desde ya solicito tener notificado por conducta concluyente, lo anterior, con fundamento en las siguientes razones de inconformidad:

1. POR CONFIGURARSE LA **EXCEPCION PREVIA** DE FALTA DE COMPETENCIA, del juez SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, lo anterior en virtud que el escrito contentivo de la demanda señala que la dirección de notificaciones de LOS DEMANDADOS, entiéndase el suscrito y el señor HUGO REYES CORREA es la CARRERA 51 NO 52-53 de la ciudad de Bucaramanga y adicionalmente señala que es la CARRERA 51 No. 2-53 de la ciudad de Bogotá, lo que evidentemente se constituye no solo en un acto DESLEAL de la parte demandante, sino en un FRAUDE PROCESAL, teniendo en cuenta que si se revisa bien la segunda dirección aportada es igual que la primera, solo que se suprimió un número. La entidad demandante bien conoce que la dirección de notificaciones del suscrito es la CARERA 51 No. 52-53 de la ciudad de Bucaramanga, porque es a dicha dirección donde desde siempre me ha enviado correspondencia y es la única dirección con la que tengo vinculo, no obstante por comodidad y burlando las prescripciones legales vigentes decide poner una dirección falsa del suscrito en la ciudad de Bogotá que es casi la misma de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de evitar radicar la demanda donde realmente le corresponde, es decir Bucaramanga, y poniendo a este extremo en condiciones de desventaja, al tener que acudir a un juez externo al competente para defender los derechos que le son propios de suscrito.

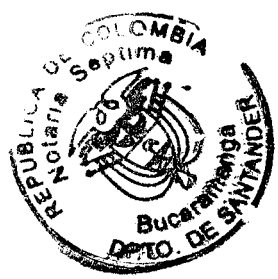
Por tal razón, solicito a su señoría que atendiendo no solo a la falta de competencia, sino a los evidentes actos de deslealtad procesal en los que ha incurrido la parte demandante, se remita el presente proceso al juez competente, este es los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Bucaramanga, atendiendo además que el lugar de suscripción del pagaré es la ciudad de Bucaramanga, es decir tampoco por el lugar de suscripción del pagaré su despacho sería competente para tal fin.

PRUEBAS DE ESTA EXCEPCION

1. Interrogatorio de parte al representante legal de la entidad accionada.
2. Oficio de fecha 31 de octubre del año 2019 en el que la entidad ICETEX, informa que la dirección de notificaciones con la que cuenta del suscrito es la carrera 51 No. 52-53 de la ciudad de Bucaramanga.

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA
NOTARIA
BUCA
OPTO. DE
BUCAR
O DE





3. Las presentadas por el demandante como anexo de la demanda, dado que el titulo ejecutivo presentado contiene la dirección del suscrito.

4. Anexo como prueba Copia de recibo expedido por el ICETEX, donde se remite comunicación de pago, a la dirección carrera 51 No. 52-43, lo que demuestra que la entidad conoce la dirección de notificaciones del suscrito en la ciudad de Bucaramanga y no de Bogotá como erróneamente lo señala.

Del señor juez,

[Handwritten signature]
ASTOLFO REYES GARCÍA
CC 13802 304. Bga.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA MV

Que Compareció Astolfo Reyes Garcia

Quien se identifico con la C.C. No. 73802304

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

08 ENE 2020

Bucaramanga: _____
Compareció: *[Handwritten signature]* x *[Handwritten signature]* 13802304



HECTOR ELIAS ALTA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

19 FEB 2020

Contestación de la
demanda f-249

Recurso de Reposición f. 262.
Falta constancia de envío de
notificación. *[Signature]*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C., **13 JUL 2020**

EXP. Ejecutivo No. 2019-0820

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado ASTALFO REYES GARCÍA se notificó del mandamiento, de conformidad con el inciso 2° del art. 301 del C.G.P.

Así mismo, el demandado dentro del término legal propuso excepciones previas y de mérito (fls.200-263).

Comoquiera que los demandados presentaron recurso de reposición en términos (fls.52-54 y 254-263). Por Secretaría, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, conforme al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.
16 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Republic of Colombia
Banco Agrario de Colombia S.A.
CALLE 110 CEP. No. 15-001-2020
BOGOTÁ, D.C.



CONTRATO R. Reposición f-254-263
110 CEP. No. 15-001-2020
16-oct-200 20-oct-2020


SUSCRITO